



Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Vista la razón actuarial de la misma fecha en que se actúa, donde se hace constar que, en el domicilio proporcionado por **Karla Isabel Enríquez Bravo, Claudio Hernández Hernández, Itzel Amairany Rivera Borges, Apolonia Tolentino Medina, Claudia Alvarez Ramírez y Oliva Villagrán Andrade**, se encuentra en remodelación y que no se encontró a persona alguna a fin de notificar el acuerdo de diecisiete anterior por medio del cual se ordenó la ratificación de la demanda de Juicio Ciudadano.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido el documento de cuenta.

SEGUNDO. Derivado del contenido de la razón actuarial, en la que se asentó que el domicilio proporcionado por los actores, se encuentra en remodelación y que no se encontró ninguna persona para hacerle entrega del acuerdo de radicación del presente expediente y a fin de maximizar sus derechos, se señala nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la videollamada de ratificación de demanda, por lo que se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto en turno a efecto de que el día **“viernes diecinueve de agosto” del año en curso**, a las **“12:30” horas**, a través de la plataforma virtual denominada **“ZOOM”**, lleve a cabo una videollamada con los promoventes con la finalidad de que ratifiquen su escrito de demanda.

Por tanto, se **requiere nuevamente** a los actores para que en la fecha y hora señalados ingrese a la referida plataforma con el siguiente **ID de reunión: “82921597902”** y **contraseña: “518130”**.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que en caso no conectarse a la videollamada en la fecha y hora precisadas, se tendrá por **incumplido** el requisito previsto por la fracción IX, del artículo 352, del Código Electoral Local y, en consecuencia, de conformidad con el diverso 353, fracción I, del citado ordenamiento se **desechará de plano su demanda**.

TERCERO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
 HIDALGO, SIENDO LAS 16:42 HORAS
 DEL DÍA 18 DE Agosto
 DEL DOS MIL Veintiuno
 NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Co. María Isabel
Enríquez Barro y otros
 POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO
 SEÑALADO, EN PODER DE: Osman Torres León
 QUIEN DIJO Recibe y Firma.
 DOY FE.
 EL C. ACTUARIO
 LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

Sub Copia del Acordo
 18/08/22
 4:42 pm
 Juan Díaz